

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE ABRIL DE 1956

Nº 12.922

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 51 y 52 de 4 de Marzo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio*

Resolución Nº 22 de 9 de Marzo de 1956, por la cual se cancela una frecuencia.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 26 de 15 de Febrero de 1955, por el cual se acredita una misión especial.

*Sección Diplomática y Consular*

Resoluciones Nos. 1955 y 1956 de 12 de Mayo de 1954, por las cuales se autoriza la expedición de nuevos pasaportes.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 167 de 21 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

*Sección Primera*

Resoluciones Nos. 568, 569, 570 y 571 de 25 de Febrero de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 318 de 21 de Julio de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 319 y 320 de 21 de Julio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 296 de 4 de Septiembre de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

*Secretaría del Ministerio*

Resolución Nº 25 de 1º de Febrero de 1955, por el cual se autoriza cambios de unos nombres.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 151 de 23 de Agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

*Departamento Administrativo*

Resolución Nº 1117 de 12 de Abril de 1954, por el cual se concede una licencia.

Vida Oficial en Prefecturas.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 51

(DE 4 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Archivo Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Ernesto J. Nicolau, Jefe de Sección de Primera Categoría (Director del Archivo Nacional), en reemplazo de Ramiro Vásquez, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

#### DECRETO NUMERO 52

(DE 4 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Joaquín Barahona T., Oficial de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Arturo E. Ayarza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

### CANCELASE UNA FRECUENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 22.—Panamá, 9 de Marzo de 1956.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Resuelto Nº 76 del 25 de Noviembre de 1952 se le concedió al señor Manuel María Valdés, en representación de Radio El Mundo, la frecuencia de 700 kilociclos, onda larga, banda de 448 metros para operar con una potencia de 4,000 vatios;

Que por medio del Resuelto Nº 77 del 25 de Noviembre de 1952 se le concedió permiso para cambiar su transmisor Collins de 4,000 vatios, que opera en la frecuencia de 1210 kilociclos, a la frecuencia de 700 kilociclos;

Que la señora Manuela Finel de Valdés, presidenta de Radio El Mundo, en nota dirigida a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia, ha desistido del uso de la frecuencia de 700 kilociclos, onda larga, y solicita seguir operando el transmisor de 4,000 vatios en la frecuencia de 1210 kilociclos,

RESUELVE:

Cancelar la frecuencia de 700 kilociclos, onda larga, banda de 448 metros, que fuera concedida

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

**ADMINISTRACION**

**OFICINA:**

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

**TALLERES:**

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

a Radio El Mundo y conceder permiso para que siga operando el transmisor de 4,000 vatios en la frecuencia de 1210 kilociclos, cuyas letras de identificación son H O E - 91.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**ACREDITASE UNA MISION ESPECIAL**

**DECRETO NUMERO 26**

(DE 15 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se acredita una Misión Especial para que asista a la Toma de Posesión del Presidente Electo de la República de Cuba.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República de Cuba ha invitado al Gobierno de la República de Panamá para que se haga representar en la Toma de Posesión del Presidente Electo de la República, General Fulgencio Batista Zaldívar, que se efectuará el 24 de Febrero en curso en la ciudad de La Habana;

Que dadas las tradicionales relaciones de amistad que unen a los Gobiernos y Pueblos de Panamá y Cuba, corresponde acreditar una Misión Especial para que represente a la República en las ceremonias que han de tener lugar en la capital de la hermana República de Cuba;

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase una Misión Especial para que represente a la República en las ceremonias inherentes a la Toma de Posesión del Presidente Electo de Cuba, así:

Su Excelencia Don Alberto Boyd, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, quien la presidirá;

S.E. Don Rogelio Preciado, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Cuba, con el mismo carácter en Misión Especial;

S.E. Don Adolfo Arias E., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial;

S.E. Don Vasco Arosemena, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial;

Hon. Señor Juan J. Díaz, hijo, Secretario de la Embajada de Panamá en Cuba, con el carácter de Consejero de la Misión Especial;

Señor Doctor César E. Sánchez, Cónsul General de Panamá en La Habana, con el carácter de Secretario de la Misión Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

**AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE  
NUEVOS PASAPORTES**

**RESOLUCION NUMERO 1965**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1965.—Panamá, 12 de Mayo de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio Nº 305 de fecha diciembre del pasado año, para expedir nuevo pasaporte a favor de Sarah Ann Isaac Farrel; quien tiene pasaporte Nº 2345 expedido en la Gobernación de Panamá el 24 de Julio de 1948; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia del certificado de nacimiento auténtico por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Sarah Ann Isaac Farrel, nació en Panamá el 15 de Junio de 1917 hija de padres extranjeros.

Pasaporte Nº 2345 expedido en la Gobernación de Panamá el 24 de Julio de 1948, a favor de Sarah Ann Isaac Farrel.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado la interesada adquirió la nacionalidad panameña según el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante

Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores",

## RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Sarah Ann Isaac Farrel.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1966

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1966.—Panamá, 12 de Mayo de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio N° 19 de 21 de Enero del corriente, para expedir pasaporte a favor de Francisco Torrero Córdova; quien tenía pasaporte N° 2421 expedido en la Gobernación de Colón el 3 de Septiembre de 1945; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director del Registro Civil, en el cual se hace constar que Francisco Torrero Córdova, nació en Panamá el 30 de Enero de 1914 hija de padres panameños,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de acuerdo con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904.

Que la nota N° 92 de 31 de Enero del corriente del señor Gobernador de Colón, hace constar que se expidió el pasaporte 2421 el 3 de Septiembre de 1945 a favor de Francisco Torrero Córdova y llenó los requisitos de Ley.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores",

## RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores

para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Francisco Torrero Córdova.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 167  
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Norberto De Gracia, Cadenro de 2ª Categoría en la Sección Segunda (Tierras, Bosques e Ingeniería) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Miguel Saldaña cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

## RESOLUCION NUMERO 568

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 568.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 178 de fecha 4 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de Nicaragua" sobre 1 caja que contiene Whisky John Haig's G. L. y 1 caja que contiene Champagne fina Mumm, por un valor de B 34.29 y acompaña a su solicitud el Retiro N° 263 del Almacén Oficial de Depósito de fecha 1° del presente, a la consignación de la Embajada de Nicaragua.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de Nicaragua" la exoneración de derechos de importación sobre 2 cajas de licores surtidos, especificados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 569

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 569.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El "Gorgas Memorial Laboratory", por medio del Director, en nota de fecha 18 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 2 cajas que contienen 2 monos vivos con sus respectivas comidas, y acompaña a su solicitud el conocimiento de embarque B.L. N° 273 de la Panama Line.

Dicha solicitud se basa en el Contrato N° 46 de 24 de Mayo de 1952, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine, y aprobado por la Ley N° 5 de 5 de Febrero de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Gorgas Memorial Laboratory" la exoneración de derechos de importación sobre 2 cajas que contienen 2 monos con sus respectivas comidas, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 570

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 570.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El "Gorgas Memorial Laboratory", por medio del Gerente, en nota de fecha 13 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre la encomienda N° 30 que contiene efectos personales, y acompaña a su solicitud la Resolución N° 198 y el Despacho N° 16.

Dicha solicitud se basa en el Contrato N° 46 de 24 de Mayo de 1952, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine, y aprobado por la Ley N° 5 de 5 de Febrero de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Gorgas Memorial Laboratory" la exoneración de derechos de importación sobre la encomienda N° 30 que contiene efectos personales, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

RESOLUCION NUMERO 571

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 571.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El "Instituto de Fomento Económico", Institución del Estado, por medio del Gerente General, en nota N° 797 de 16 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene equipo para combatir incendios y accesorios; dicho material llegó al país con Factura Consular N° A-94603 del Cónsul de la República de Panamá en Nueva York, E.U.A., en el vapor "Panamá", que zarpó de ese puerto el 2 de Febrero de los corrientes, y tiene un valor declarado de B 1.184.07; acompaña a la solicitud el conocimiento de embarque B.L. N° 238 de la Panama Line.

Dicha solicitud se basa en el artículo 4° de la Ley N° 3 de 30 de Enero de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Instituto de Fomento Económico", Institución del Estado, la exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene equipo para combatir incendios y accesorios, mencionada en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 318  
(DE 21 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 303 de 13 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 303 de 13 de Julio de 1954, por medio del cual se nombró a María Tovesa Caco Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en el sentido de que sea nombrada como Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad, que es la categoría que le corresponde de acuerdo con su título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 319**

(DE 21 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase en propiedad Profesora de Segunda Enseñanza sin diploma de Educación Secundaria a Mercedes de Lagos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 320**

(DE 21 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 4ª Categoría.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Rosa Alvarado, Aseadora de 4ª Categoría, en la Escuela de La Palma, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Cristina Paternina, quien se retira por gravidez, según Resuelto Nº 300, de 24 de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**TRASLADOS****RESOLUCION NUMERO 296**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 296.—Panamá, 4 de Septiembre de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Trasladar a la Maestra Odila C. de Jurado de la escuela de Nuevo Emperador, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela de Buena Vista, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Luisa C. de Jurado quien pasó a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**AUTORIZASE CAMBIOS DE UNOS NOMBRES****RESUELTO NUMERO 25**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 25.—Panamá, 1º de Febrero de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio de nombre que ahora tienen por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresan.

**RESUELVE:**

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados así:

*Por haber comprobado su Divorcio:*

Dora E. Díaz Sugasti, por Dora Díaz de Céspedes, maestra de la escuela El Pedregoso, Provincia Escolar de Los Santos; Planilla Nº 40—Empleado Nº 92 (6. I. 55);

*Por haber contraído Matrimonio:*

Eva C. A. de Carrera, por Eva Catalina Aguilar, maestra de la escuela Obre, Provincia Escolar de Coclé; Planilla Nº 41—Empleado Nº 164 (22. XI. 54);

Angela V. de Murillo, por Angela A. Vuelvas, maestra de la escuela El Achote, Provincia Escolar de Colón; Planilla Nº 35—Empleado Nº 270 (23. XII. 54);

Arinda Mackay de Alemán, por Arinda Ma. Mackay, maestra de la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón; Planilla Nº 35 Empleado Nº 207 (18. XII. 54);

Baldomera v. de Chávez, por Baldomera Victoria G., maestra de la escuela Veladero, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla Nº 43—Empleado Nº 104 (10. VII. 54);

Hermenegilda U. de Castellero, por Hermenegilda Urriola, maestra de la escuela El Higuito, Provincia Escolar de Herrera; Planilla Nº 42—Empleado Nº 123 (26. VI. 54);

Trinidad S. de Domínguez, por Trinidad Salinas, maestra de la escuela Alcalde Díaz, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 47—Empleado Nº 456 (4. IX. 54);

Esther N. A. de Ríos, por Esther N. Ardines, maestra de la escuela La Esmeralda, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 47—Empleado Nº 345 (30. XII. 54);

Rosa A. M. de Jiménez, por Rosa A. Morón, maestra de la escuela Nuevo Emperador, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 37—Empleado Nº 112 (25. IX. 54);

Olga Rosa H. de Peralta, por Olga Rosa Herrera, Oficial de 3ª Categoría de la Biblioteca Nacional de Panamá; Planilla Nº 3—Empleado Nº 5 (30. XI. 54);

María de La Paz U. de Torrazza, por María

de la Paz Urriola, Profesora de la escuela Normal J. D. Arosemena, Provincia Escolar de Veraguas; Planilla N° 20—Empleado N° 26 (7. XII. 54);

Por haber comprobado que figuraban con nombres equivocados:

Edelma R. de Brennan, por Edilma Rodríguez de Brenan, Planilla N° 41—Empleado N° 94;

Candelario Jaramillo G., por Candelario Jaramillo, Planilla N° 47—Empleado N° 271.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 161  
(DE 23 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Alberto Díez, Cadenero de 2ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Elio Ortíz, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4117

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4117.—Panamá, 12 de Abril de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Judith L. R. de De León, Mecanógrafa de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, solicita que se le conceda catorce (14) semanas de licencia por motivo de gravidez, licencia que se considerará así:

Seis (6) semanas que preceden del parto;

Ocho (8) semanas después del parto;

Licencia que será efectiva a partir de la fecha en que se separa y que notificará por escrito;

Que la señora de De León, ha comprobado su estado con el certificado médico de rigor, expedido por el Dr. Gabriel R. Sosa,

RESUELVE:

Concédese a la expresada señora de De León, la licencia que solicita, en los terminos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 59  
(DE 23 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se aprueba tarifa para puestos de ventas de verduras en el anexo del Mercado Público de la ciudad de David.

*El Concejo Municipal del Distrito de David,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que un grupo de tenedores de bancos de ventas de verduras en el anexo del Mercado Público de la ciudad de David, han elevado memorial a esta Cámara solicitando una rebaja en el precio que actualmente pagan; fundándose la solicitud de los memorialistas en la precaria situación porque atraviesan;

b) Que, efectivamente, es recomendable hacer una rebaja en la tarifa que se aplica actualmente de los ocupantes de bancos para ventas de verduras en el anexo aludido;

ACUERDA:

Artículo 1º.—La tarifa para los bancos del anexo del Mercado Público de la ciudad de David, será la siguiente:

Hasta dos (2) metros cuadrados . . . B/. 0.40 por día

Hasta cuatro (4) metros cuadrados . . . 0.75 por día

Artículo 2º.—Estos precios entrarán en vigor desde la sanción de este Acuerdo.

Dado en el salón de actos del Concejo Municipal de David a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

CARLOS DIEZ RODRIGUEZ.

La Secretaria,

*Falvia C. Batista C.*

Hay un sello del Concejo Municipal de David.

Alcaldía Municipal del Distrito de David.—David, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

En vista de que no hay nada que objetarle al presente Acuerdo, se le imparte su aprobación.

El Alcalde,

MANUEL DE J. GARCIA.

El Secretario,

*Rolando A. Lezama.*

Hay un sello de la Alcaldía del Distrito de David.

### AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 86

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 5 de Mayo del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1271 de 24 de Marzo de 1956, para

dar venta, al mejor postor, un globo de terreno de 59 hectáreas con 0719 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca N° 14.723, de propiedad de la Nación inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá, denominada "Altos de Juan Díaz", ubicada en el corregimiento de Juan Díaz. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno se encuentran detallados en la Referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B/. 7.50 por hectárea o fracción de hectáreas o fracción de hectáreas, y las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en el papel sellado, con timbres de los soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. La escritura de venta o sea el contrato respectivo, tendrá que ser firmada por el Excmo. señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quimienta sbalboas, precisará dictamen favorable previo del Consejo de Gabinete.

El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras con aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para los mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten.

Panamá, Marzo 26 de 1956.

R. A. Meléndez,  
Secretario del Ministerio.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coeló, y su Secretario, por medio del presente edicto, emplaza y llama a Miguel Evila (a) Chepo, sindicado del delito de apropiación indebida, cuyo domicilio se ignora, mayor de edad, natural de la ciudad de Panamá, portador de la cédula número 47-74811, comerciante, para que en el término de doce días comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Segundo Distrito Judicial, Tercer Tribunal Superior, dictada en este caso, y que en su parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Enero seis de mil novecientos cincuenta y seis.

Como el Tribunal tras de minucioso estudio de las constancias procesales arriba a la misma conclusión del auto de la vista preinserta administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le impone su aprobación al fallo recurrido. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Aquilino Teixeira F.—José de J. Grimaldo.—C. Hooper.—Arturo Pérez A., Secretario".

Se pide a todas las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del sentenciado, y a todos los habitantes de la República a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial que denuncie su paradero so pena de ser juzgado como encubridor si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría de este juzgado por el término mencionado y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la ley.

Dado en Penonomé, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

RAUL E. JAEN.

Victor A. Guardia.

#### EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a José Muñoz Gómez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en Segunda Instancia, cuya parte resolutive se transcribe:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal.—Panamá, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

... Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 5º del Circuito, (fdo.) Mercedes Alvarado Ch., la Secretaria.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 65

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras, N° 101, Apto. 2, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa en perjuicio de Elodia de León. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras, N° 101, Apartamento 2, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, cuyas generales son bien conocidas en el expediente. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa, que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente. Provea el encausado los medios de su defensa. Léase, cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, el Secretario (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido pro-

cesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quiñero.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 66

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras, N° 101, Apartado No. 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa en perjuicio de Delfina Ortega. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Mayo diecisiete de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras, N° 101, Apartado 2; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, panameña, soltera, residente en calle "I", N° 26, Apartado 2. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral, la que tendrá verificativo el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa. Fundamentos de Derecho: Artículos 2147 y 2137, Ordinal 2º del Código Procedimental.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quiñero.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Fernando Murillo Galindo, varón, mayor de edad, costarricense, sin otro dato de identificación personal en el expediente, sindicado del delito de "estafa", para que comparezca a este Despacho dentro del término

de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Murillo Galindo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Fernando Murillo, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas. Panamá, 8 de Febrero de 1956.

(Primera publicación)

El Juez,

TEODOSIO R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

#### EDICTO NUMERO 11

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, llama y emplaza a Melasio o Melesio Muñoz, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Febrero siete de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Melasio o Melesio Núñez, (a) Belo, de generalidades desconocidas, joven, delgado, trigueño, de mediana estatura, y de pelo negro y crespo, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal, y ordena su detención. Como el acusado Núñez, no ha sido hallado y se ignora su paradero, este Tribunal, obrando conforme lo dispuesto en los Artículos 2338 y 2343 del Código Judicial Decreta el emplazamiento de Melasio o Melesio Núñez (a) Melo, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y, previa declaración de su rebeldía, seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un Defensor de oficio que le nombrará el Tribunal. Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio, conforme lo dispuesto en el Artículo 2343 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Aida A. Ramos A."

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Aida A. Ramos A.

(Quinta publicación)